

RESOLUCION GENERAL N° 1720

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General N° 1194/94 y sus modificatorias, esta Administración Tributaria ha implementado un sistema de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- con el fin de captar el impuesto en grupos de contribuyentes de sectores de difícil fiscalización y elevado costo en relación al resultado recaudatorio, asignando responsabilidad a la figura del Agente previsto en el artículo 120° del Código Tributario Provincial;

Que los Agentes de Percepción del impuesto, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones hasta la presente, se encuentran encuadrados en la Resolución General N° 1384/99 que Implementa el Sistema Integrado de Recaudación y Control Tributario (SIREC), por lo que corresponde dejar sin efecto su parte pertinente. De igual modo corresponde dejar sin efecto la Resolución General N° 1416/01 que modifica al software aplicativo domiciliario en lo referente a notas de Crédito;

Que la nueva modalidad de cumplimiento a sus obligaciones es a través de la vía web, la presentación del Detalle de Percepciones efectuadas, la elaboración de la Declaración Jurada y la obtención de un "Volante de Pagos" el que deberá ser utilizado exclusivamente para el pago por ventanilla y la alternativa de generar el "Volante Electrónico de Pago" (VEP) para cancelación a través de interbanking con intervención de las entidades recaudadoras quienes garantizan las medidas de seguridad exigidas para todas las operaciones bancarias en relación a la protección e inviolabilidad de datos que se procesan a través de Internet;

Que esta nueva forma de operar implica la aprobación de los números de formularios a ser utilizados: SI 2221 "Declaración Jurada mensual Agentes de Percepción" se reemplaza por el formulario AT N° 3123, la aprobación del Volante de Pagos formulario AT N° 3107, que permitirá la imputación del pago de la obligación que se cancela, operación que podrá realizar luego de dar cumplimiento a la presentación vía web del detalle de las percepciones realizadas y de la Declaración Jurada correspondiente;

Que ante la interconexión y dependencia del nuevo procedimiento previsto, corresponde dejar sin efecto a partir del período diciembre 2011 – vencimiento enero 2012-, los vencimientos previstos en el Calendario de Vencimientos Resolución General N° 1680/10 para la presentación del detalle de las Percepciones –Declaración Jurada Informativa- los que serán coincidentes con las fechas de vencimiento de la Declaración Jurada Mensual correspondiente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la nueva funcionalidad Web del Sistema Especial de consulta

//-2- Continuación Resolución General N° 1720

Tributaria –Agentes de Percepción, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565

Artículo 2º: Apruébese el formulario AT N° 3123 "Declaración Jurada mensual Agentes de Percepción" y el formulario AT N° 3107 "Volante de Pagos" que será utilizado para el pago de los importes de las percepciones realizadas por los Agentes de Percepción designados por esta Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: Apruébese el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos, en adelante Pago electrónico(VEP), establecido como consecuencia del Convenio de Recaudación Bancaria firmado entre la Administración Tributaria Provincial y el Nuevo Banco del Chaco que opera la red de Interbanking.

Artículo 4º: El Volante de Pago Electrónico (VEP) podrá ser emitido durante las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (Anexo N° I). La cancelación del Volante de Pago Electrónico se efectivizará a través de una transferencia electrónica de fondos desde una cuenta bancaria mediante las Entidades de Pago autorizadas o en los cajeros automáticos (Interbanking).

Artículo 5º: Por la cancelación por el canal interbanking, el sistema emitirá como constancia de pago el comprobante respectivo. El Pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo acredite haberlo realizado antes de la finalización del día de vencimiento general fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes.

Artículo 6º: En caso que el sistema de transferencia electrónica no esté operativo al momento del vencimiento de la obligación, los contribuyentes están obligados a efectuar el pago en tiempo y forma utilizando el Volante AT N° 3107 por los canales tradicionales de pago (cajero humano).

Artículo 7º: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1416/01 y la Resolución General N° 1384/99 en la parte pertinente a los agentes de Percepción.

Artículo 8º: La presente comenzará a regir a partir del vencimiento enero 2012.

Artículo 9º: El formulario SI 2221 podrá ser utilizado hasta el período fiscal marzo de 2012.

Artículo 10º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 12 DIC 2011

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA –ADMINISTRADOR- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. ALBERT GRISELDA ADRIANA a/c DIRECCION ASUNTOS TECNICOS ATP – Cra. VIVIANA INES BANOVAH DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.

ANEXOS A LA RESOLUCION GENERAL N° 1720

ANEXO I

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO

Generación del Volante de Pago

Una vez realizado el envío de la "Declaración Jurada mensual Agentes de Percepción" - formulario AT N° 3123 vía web por medio del Sistema Especial de Consulta tributaria de la pagina web de esta ATP: www.chaco.gov.ar/atp/, el contribuyente podrá:

- a. confeccionar el "Volante de Pagos", formulario AT N° 3107 correspondiente a la obligación a cancelar ó
- b. Generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) el que se deberá direccionar a la red bancaria de la cual forme parte el Banco con el cual opera el contribuyente.

Desde el sitio Web del banco el contribuyente podrá visualizar los Volantes Electrónicos de Pago generados y pendientes de cancelación.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 12 DIC 2011

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA –ADMINISTRADOR- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. ALBERT GRISELDA ADRIANA a/c DIRECCION ASUNTOS TECNICOS ATP – Cra. VIVIANA INES BANOVAH DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.

